



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2022-MDCH

Chao, 16 de junio del 2022

VISTO:

El Exp. N° 4136-2022 (01), promovido por **BENDEZU CASTILLO SUSAN ELIZABETH**, solicitando devolución de pago indebido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, cuyo objeto es propender el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el numeral 4.1 del Art. 4 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el Art. 20 del Decreto N° 1441 citado, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el Art. 1267° del Código Civil Peruano, precisa que "(...) El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió (...)";

Que, con Formulario Único de Trámite - FUT N° 002215 de fecha 18 de abril de 2022, doña Bendezu Castillo Susan Elizabeth solicita la devolución del pago que realizó por Constancia de Posesión para la factibilidad de Servicios Básicos de su vivienda ubicada en el Sector San Francisco del Lunar S/N del distrito de Chao, por el monto de S/. 131.30 (Ciento treinta y uno con 30/100 Soles); toda vez que, no se le puede emitir la Constancia al no haber ninguna construcción; adjunta a su solicitud el Recibo N° 000001032248 de fecha 11/04/2022, emitido por la Caja de esta entidad municipal;

Que, mediante Informe N°201-2022-MDCH-GIDUR-SGDURHyE de fecha 19 de abril de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, Habilitaciones y Edificaciones, tras la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Lev de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
R.U.C. N° 20204639028



revisión del expediente y verificación en campo, señala que, no se le puede emitir la Constancia de Posesión para la factibilidad de Servicios Básicos solicitada porque la administrada no ejerce posesión sobre el terreno, encontrándose un lote vacío sin cerco administrado no ejerce posesión sobre el terreno, encontrándose un lote vacío sin cerco perimétrico de ningún tipo así como no es posible determinar el perímetro del lote; por tal motivo, recomienda que se remitan los actuados a Gerencia Municipal para que determine el proceso correspondiente;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con Informe N° 421-2022-LYLC-GIDUR-MDCH de fecha 20 de abril del 2022, remite los actuados a la Gerencia Municipal para que determine el proceso correspondiente de ser aceptada la solicitud presentada por la administrada;

Que, la Gerencia Municipal con proveído de fecha 21 de abril del 2022 deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y opinión;

Que, mediante Informe N° 117-2022-MDCH-OGAJ de fecha 21 de abril del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base al Principio de Razonabilidad prescrito en el Art. IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 y el Art. 1267° del Código Civil, habiendo revisado el expediente, señala que no es atendible, al no acreditar la posesión pues no se encontró edificación alguna que acredite la posesión efectiva sobre dicho predio, que se ha desarrollado un procedimiento administrativo, teniendo una resolución no favorable al administrado respecto a la emisión de una Constancia de Posesión, que ha generado el despliegue de diversas funciones de la administración, que ha irrogado la utilización de personal, equipos y materiales de escritorio para llegar a dicha conclusión, que no pueden dejar de pagarse y/o cancelarse por parte de quien requiere la satisfacción de un interés particular con la emisión del acto administrativo; por lo que, concluye que resulta procedente la devolución de un porcentaje del pago por Constancia de Posesión a favor de la Sra. Bendezu Castillo Susan Elizabeth;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con Informe N° 724-2022-LYLC-GIDUR-MDCH de fecha 10 de junio de 2022, señala al respecto que, se debe devolver el 60% del monto cancelado, siendo este S/. 78.78 (Setenta y ocho con 78/100 Soles) por Derecho de Constancia de Posesión para la factibilidad de Servicios Básicos que no fue emitida;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la devolución del monto ascendente a S/. 78.78 (Setenta y ocho con 78/100 Soles) a favor de los señora **BENDEZU CASTILLO SUSAN ELIZABETH** por el pago indebido de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Oficina General de Administración y demás órganos competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Interesado
GM
OGA
OGPP
OT
OC
GIDUR
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Hill Gómez Espinoza
ALCALDE